Turbaco Bolívar, 23 de febrero de 2023

SEÑOR
CLEIBER WILLIAM PADILLA
Representante legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO
E. S. D.

Asunto: Invitación a ofertar

Respetado señor;

El **MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR** está interesado en recibir de la entidad que usted representa una oferta para la celebración de un contrato, de acuerdo con los aspectos que señalan a continuación:

1. OBJETO ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR"***.

2. *ALCANCE DEL OBJETO:* En desarrollo del objeto del contrato, el cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá ejecutar las siguientes actividades específicas bajo la coordinación del Municipio de Turbaco Bolívar:

2.1. Impulsar el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco.

2.2 Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por la autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.3. Investigar las causas de las emergencias que atienden en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes.

2.4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar.

2.5. Apoyar a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil.

2.6. Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario.

2.7. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia.

2.8. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

2.9. Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas CIE riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población.

2.10. Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios.

2.11. Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

2.12. Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011.

2.13. Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil en forma mensual.

2.14 Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.15. Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco estén debidamente calificados y capacitados para ello

3. *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*: MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR

4. ***PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***: El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, en ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023. El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribe previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato.

5. ***VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO***: **VALOR:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($585'677.699.00)**. En todo caso, el valor del contrato podrá modificarse y en este evento será el que resulte del recaudo efectivo de la Sobretasa bomberil en el Municipio de Turbaco Bolívar en la vigencia fiscal dos mil veinte (2023). Por lo tanto, en el caso de que el recaudo efectivo del referido gravamen resulte inferior al monto apropiado en el presupuesto de gastos del municipio, el valor del contrato se reducirá, y en caso de que dicho recaudo sea superior, el valor del contrato se adicionará en el monto que corresponda; en ambos casos bastará la certificación del recaudo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio para realizar la modificación del Contrato.

FORMA DE PAGO*:* El municipio entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo, por un monto equivalente al 30% del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago que **EL MUNICIPIO** haga a **EL CONTRATISTA** con cargo al valor del contrato**. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **EL CONTRATISTA,** deberá rendir al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos.

Dada la naturaleza esencial de las actividades que debe ejecutar el Cuerpo de Bomberos

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Voluntario, el valor del contrato será pagado por parte del municipio de Turbaco de la siguiente forma:

Mediante diez (10) pagos mensuales, mes vencido, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (58.567.769,90)**. Respecto de cada pago el municipio amortizará el anticipo entregado a **EL CONTRATISTA,** en el porcentaje correspondiente al mismo. Los recursos con los cuales se harán los pagos por parte del municipio a **EL CONTRATISTA** provendrán de la Sobretasa Bomberil que recaudará el Municipio de Turbaco, Bolívar.

NOTA: Para el pago efectivo de las sumas previstas en el presente Contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, previa aprobación del SUPERVISOR del Contrato, e igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y aporte a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que haya vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de este objeto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco tendrá las siguientes obligaciones.

GENERALES:

1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.

2. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor del ismo designado por el Municipio

3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.

4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden a éste.

5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

ESPECÍFICAS:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2) Ejecutar cabalmente las actividades que se describen a continuación:

2.1. Impulsar el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco.

2.2. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por la autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia.

2.3. Investigar las causas de las emergencias que atienden en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes.

2.4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar.

2.5. Apoyar a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil.

2.6. Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea necesario.

2.7. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia.

2.8. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.

2.9. Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas CIE riesgo y manejo de otros riesgos naturales o

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

antrópicos que puedan afectar a la población.

2.10. Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios.

2.11. Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

2.12. Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011.

2.13. Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil en forma mensual.

2.14. Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil.

2.15. Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco estén debidamente calificados y capacitados para ello.

8. ***PRECISIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.***

Los recursos destinados por el municipio para financiar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato que se propone celebrar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco, deberán destinarse exclusivamente, por parte de dicha organización bomberil, para la ejecución de las actividades contempladas en el ítem 2 de la presente invitación, correspondientes al alcance del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011.

Dentro de la estructuración del presupuesto, que en su oferta debe incluir el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco, no podrá incluirse el pago de remuneración, contraprestación o bonificación para los voluntarios que conforman dicha organización, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1505 de 2012, "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta", disposición que en su artículo 4 señala **"VOLUNTARIO".** Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley 720 del 2001, se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en las entidades que trata el artículo 20 de esta ley".

Al respecto debe tenerse en cuenta que mediante el artículo 2 de la disposición legal en cita y al cual está referido el texto legal traído a contexto, se creó **el "SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA"**, de cuya integración forman parte "los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos", según las voces del artículo 3° de la citada disposición legal.

El monto del presupuesto propuesto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco en su oferta debe corresponder al monto previsto como valor del contrato a celebrarse, previsto en el item 5 de la presente invitación, el cual corresponde al monto de la partida incluida en el presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Turbaco Bolívar, de la vigencia fiscal 2023, en el **certificado de disponibilidad presupuestal N° 87 del 25 de enero de 2023.**

Esta condición deriva de la limitación Constitucional, legal y reglamentaria que tiene el Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, en virtud de los denominados principios de Universalidad y de Legalidad del gasto público de conformidad con los cuales no se pueden asumir obligaciones dinerarias sino hasta el monto máximo de las partidas apropiadas en el respectivo presupuesto de gastos del municipio. En este sentido, los artículos 345 de la Constitución Política;15 y 89 del Decreto Nacional 111 de 1.996 disponen:

*"**ARTÍCULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

*"**ARTÍCULO 15**. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3°; L. 225/95, art. 22)".*

*"**ARTÍCULO 89**. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva".*

Respecto del principio de legalidad del gasto público, se ha pronunciado la jurisprudencia Constitucional en los siguientes términos:

"Las normas contenidas en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política, relativas al presupuesto, consagran el principio de legalidad del gasto según el cual "corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático".

Este principio, como lo ha puesto de presente la jurisprudencia de esta Corporación, opera en dos momentos distintos del proceso presupuestal: uno primero, al elaborarse la ley anual, cuando sólo deben incorporarse en el proyecto respectivo aquellas erogaciones previamente decretadas por la ley. Posteriormente, en la etapa de ejecución del presupuesto, el principio de legalidad indica además que para que los gastos puedan ser efectivamente realizados, las correspondientes partidas deben haber sido aprobadas por el Congreso al expedir la ley anual de presupuesto. Finalmente, para verificar el principio de legalidad del gasto en esta fase de ejecución, la ley exige la constancia de disponibilidad presupuestal previa a la realización del mismo, la cual acredita no solamente la existencia de la partida correspondiente en la ley anual de presupuesto, sino la suficiencia de la misma al momento de hacer la erogación, es decir, que no se encuentre agotada.

Estas dos normas (Artículos 345 y 346 de la Constitución Política) han permitido a la doctrina distinguir tres actividades distintas del Estado en relación con el gasto cuales son: (i) La actividad de decretar un gasto, que es propia del Congreso a través de la expedición de una ley. Según la jurisprudencia de la Corte, las leyes

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

que decretan gasto público no tienen mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes para ia posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero ellas en sí mismas no constituyen órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello. (i) La actividad de apropiar una suma para efectuar un gasto, actividad que se cumple por el Congreso, cuando aprueba la partida correspondiente en la ley anual de presupuesto. Y (ii), la actividad de ejecutar el gasto, o de hacerlo, que se circunscribe a la fase ejecutoria del presupuesto." ***(Corte Constitucional, Sentencia C-442/01)***.

Por lo anterior, se reitera que el presupuesto propuesto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en su oferta, no podrá superar el monto establecido en la presente invitación como valor estimado del contrato a celebrar debido a que sobrepasar el monto de la apropiación presupuestal prevista en el presupuesto de gastos municipal, para la vigencia 2021, para financiar la actividad bomberil conllevaría al quebrantamiento del ordenamiento jurídico colombiano, entre otras disposiciones, la ley 734 de 2002, que en el numeral 22 del artículo 48 contempla como falta disciplinaria gravísima la siguiente conducta o comportamiento: "22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes".

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Ventanilla Única Alcaldía Municipal de Turbaco - Avenida México Calle 17 # 804 Plaza Principal Turbaco Bolívar, dentro de los cinco (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. 12:00 M. y 2:00 p.m. - 5:00 pm

Cordialmente,

JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA
Secretario de Gobierno
Delegatario
Decreto Municipal 021 de 20 de febrero de 2023

Proyectó: Rosa Angulo – Asesor Jurídico
Maryolis Tejedor Arrieta- Asesora Jurídica Externa
Reviso: José Rafael Beltrán Moreno- Asesor Jurídico Externo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001